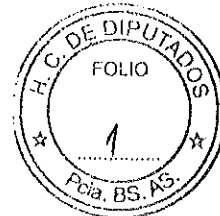




EXPTE. D- 1078 124-25



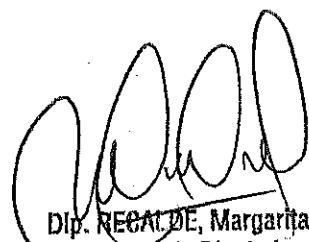
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES

DECLARA

Declara su beneplácito por el 11° aniversario de la ley 26.844 - "Régimen especial de Contrato de trabajo para el personal de casas particulares", promulgado por la ex Presidenta de la Nación Cristina Fernandez de Kirchner - al cumplirse el 11 de abril de 2024.



Dip. RECAT DE, Margarita
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

El trabajo en casas particulares ha sido históricamente una de las principales ocupaciones laborales en las mujeres, siendo además, una de las más relegadas en términos de condiciones laborales y marco regulatorio. La feminización de este trabajo no escapó a las lógicas sociales de circunscribir el trabajo doméstico a las mujeres, en tanto obligación por mandato social, situación que explica además su invisibilización y precarización. Lo que explica, además, que tan tardíamente sea regulado en nuestro país.

Es así que recién en 1956, durante la dictadura de Aramburu, fue dictado el decreto ley 326/56 de régimen legal de servicio doméstico, el cual tuvo vigencia hasta abril del año 2013. Siendo el 13 de marzo del mismo año cuando fue aprobada por unanimidad en la cámara de diputados, la ley 26.844, proyecto enviado por el poder ejecutivo durante la presidencia de Cristina Fernández de Kirchner en el año 2010, con el objetivo de reemplazar el estatuto de empleadas domésticas.

El nuevo Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares significó una enorme conquista para el sector, ya que reconoce los derechos de este grupo de trabajadores y trabajadoras y promueve garantías para la formalización de la actividad.

El régimen anterior establecía una jornada de trabajo para el personal sin retiro de doce horas diarias, con descanso semanal de 24 horas y las horas extras no estaban contempladas; mientras que a partir de la ley 26.844 la jornada laboral se limita a ocho horas diarias y 48 horas semanales, con un descanso semanal de 35 horas corridas, a la vez que contempla el pago de horas extras. Así mismo, instituye para el personal sin retiro, las ocho horas de descanso nocturno, tiempo



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

necesario para cada una de las comidas y descanso entre las tareas matutinas y vespertinas.

En cuanto a las licencias por enfermedad o accidente, no se preveían licencias especiales. Las y los trabajadores contaban sólo con 30 días de licencia anual pudiendo el empleador extinguir el vínculo laboral sin derecho a indemnización, en caso de no poder reincorporarse. A partir de la promulgación de la ley, se establecen licencias especiales por enfermedad, accidente, maternidad, nacimiento de hijo en caso del padre, fallecimiento de cónyuge y familiares, y días de exámen para todos los niveles educativos. Se otorga el derecho a la licencia anual ordinaria de vacaciones pagas estableciendo la extensión de las mismas de acuerdo a la antigüedad.

La ley crea la Comisión Nacional de Trabajo de casas particulares que entre otras funciones fija el salario mínimo por tipo, modalidad y categoría profesional, garantizando de esa manera salarios dignos y acordes a las tareas a realizar.

En cuanto a la licencia por maternidad, la trabajadora goza de las asignaciones que le confieran los sistemas de la seguridad social equivalentes a su remuneración.

Como sujetos de derecho la legislación reconoce a empleados que desarrollan tareas de limpieza, cocina, cuidados de personas (adultos, niños, niñas o adolescentes) y acompañamiento no terapéutico de personas enfermas o con discapacidad.

La entrada en vigencia del régimen de Trabajadoras y trabajadores de casas particulares plantea un nuevo paradigma en las condiciones de trabajo de uno de los sectores más vulnerados en cuanto a sus derechos laborales, un sector que como ya hemos mencionado, cuenta con altos niveles de informalidad y precariedad. Sin lugar a dudas, ha significado una conquista significativa de



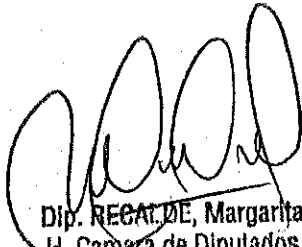
EX.PTE. D- 1078 /24-25



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

derechos elementales para las trabajadoras de casas particulares, y que además también ha tenido y tiene en la actualidad, una importante repercusión en materia de igualdad de género. La promulgación de esta ley se dio en el marco de un proyecto político de ampliación de derechos y de construcción de políticas de Estado inclusivas y reparatorias. Un proyecto político que acompaña a las y los trabajadores a lo largo de todo su tránsito por el sistema laboral, hasta su jubilación.

Por todo lo expuesto, solicito a las/os Sras/es Legisladoras/es acompañen con su voto la presente iniciativa.


Dip. RECANAT, Margarita
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires